**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **COEYEC:** | Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica. |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **Dirección de Organización:** | Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Proceso Electoral:** | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. |
| **Reglamento de Comisiones:** | Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |

# Antecedentes

## Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovaron los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

## Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la COEYEC

El 31 de enero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/009, el Consejo Estatal aprobó el Programa Anual de Trabajo de la COEYEC para el ejercicio 2024.

## Designación de Consejeras Electorales

El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG/2243/2024 designó a las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En el caso de la entidad, se designaron a las ciudadanas: Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Mtra. Monserrat Martínez Beaurregard y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, Consejeras Electorales por un período de 7 años.

## Incorporación de las Consejeras Electorales a las Comisiones

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal con motivo de la designación de las Consejeras Electorales señaladas, modificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación del propio Instituto.

En el caso de la COEYEC, quedó integrada por las Consejeras Electorales Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura; y, el Consejero Electoral Hernán González Sala, en su calidad de Presidente.

## Remisión de la propuesta de Programa

El 8 de octubre de 2024, la Secretaria Técnica de la COEYEC, mediante oficio COEYEC/SE/028/2024, remitió a la Presidencia del Consejo la propuesta relativa al Programa de Capacitación en materia de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Ciudadanía para el ejercicio 2025. Lo anterior, para su presentación ante este Consejo Estatal y la deliberación correspondiente.

# Considerando

## Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 113 numeral 1, 115 numeral 1 fracción XI de la Ley Electoral corresponde al Consejo Estatal desarrollar y ejecutar los programas en el Estado, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo 115 mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## Comisiones del Instituto

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación, así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Conforme a la disposición mencionada, las Comisiones permanentes del Instituto son las siguientes:

1. De Vinculación con el INE;
2. De Organización Electoral y Educación Cívica;
3. De Denuncias y Quejas;
4. De Igualdad de Género y no Discriminación; y
5. De Seguimiento al SPEN.

## Integración de las Comisiones

Que, los artículos 113 numeral 2 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Comisiones, disponen que todas las comisiones se integrarán bajo el principio de paridad de género; principio que permitirá la toma de decisiones más equilibrada entre hombres y mujeres, con la participación de Consejeras y Consejeros Electorales en igualdad de condiciones.

## Secretarías Técnicas de las Comisiones

Que, de acuerdo con la parte final del numeral 2 del artículo 113 de la Ley Electoral, la Directora o el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto actuará como Secretaria o Secretario Técnico de las Comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, con excepción de la Secretarías Técnicas de las Comisiones de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al SPEN y de Igualdad de Género y No Discriminación, que serán ocupadas por las personas titulares de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, del Órgano de Enlace con el SPEN y de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, respectivamente; lo anterior, acorde al artículo 4 numeral 2 del Reglamento de Comisiones.

## Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica

Que, a partir de la interpretación de las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Reglamento de Comisiones, la COEYEC es el órgano auxiliar del Consejo Estatal responsable de coordinar la preparación de la elección, la capacitación electoral, la difusión de la participación ciudadana, así como las inherentes a la educación cívica, supervisando las actividades que, conforme a sus facultades, competen a la Dirección de Organización.

## Propuesta del Programa de Formación y Capacitación

Que, la COEYEC, conforme a los criterios y actividades determinadas en su Programa Anual de Trabajo, dio seguimiento a los trabajos de planeación, organización análisis y reflexiones de las actividades llevadas a cabo durante el Proceso Electoral, identificando las áreas de oportunidad y con ello fortalecer a través de capacitaciones y profesionalización, los mecanismos, procedimientos operativos, administrativos, logísticos de habilidades y conocimientos de la función, con miras a los subsecuentes procesos electorales.

A partir de lo anterior, la COEYEC estima pertinente que el Instituto implemente la capacitación en materia de organización electoral a todo su personal, así como a la ciudadanía que, de ser el caso, desee participar en las actividades inherentes a un proceso electoral; esto con el objetivo de que todos conozcan sobre los tópicos relacionados con la organización electoral y, en su caso, el sistema o sistemas que se utilizan durante un proceso electoral.

La propuesta, a criterio de este órgano electoral, contribuye a fortalecer y actualizar el conocimiento en materia de organización electoral, dando con ello cumplimiento a las facultades que la Ley Electoral confiere a la COEYEC y a este Consejo Estatal para desarrollar los proyectos de trabajo que consideren necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones. En ese sentido, en relación con el Plan de Trabajo de la Comisión para el año 2025, la COEYEC presenta la ficha técnica del Programa de Capacitación en materia de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Ciudadanía (anexo único), mismo que constituye una herramienta útil para el desarrollo de sus funciones.

Cabe mencionar que, el Programa señalado es resultado de la reunión de trabajo efectuada el 8 de octubre de la presente anualidad, por las y los integrantes de la COEYEC, en la que se atendieron y solventaron las observaciones formuladas por las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Programa de Capacitación en materia de Organización Electoral y Participación Ciudadana del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Ciudadanía para el ejercicio 2025 propuesto por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para que, conforme a sus atribuciones y funciones, elabore los contenidos y materiales del Programa de Capacitación motivo del presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO DEL CONSEJO** |